CLAUSULADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA
No. 1283-2021

Pereira, Febrero de 2021

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico No. 1283 del 2021 suscrito en la página del **SECOP II,** con **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P NIT** 900146137-2, que para efectos del presente clausulado se llamara **"LA EMPRESA**" y representada legalmente por **ALBA INES GRISALES HOYOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 42.089.431 expedida en Pereira **CLAUSULA PRIMERA. - TRANSFERIR RECURSOS DESDE EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A LA EMPRESA DE ACUERDO CON LOS INFORMES PRESENTADOS MENSUALMENTE POR LA MISMA, RECURSOS QUE SON DESTINADOS A CUBRIR EL DEFICIT DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LOS ESTRATOS I, II Y III DEL MUNICIPIO DE PEREIRA." CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** se obliga para con **LA EMPRESA** a lo siguiente: **1.** Administrar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 565/96. **2.** Transferir a **LA EMPRESA** la suma solicitada en las cuentas e informes presentados mensualmente por **LA EMPRESA**, previa verificación y aprobación de la oficina de Estratificación a Cargo de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica**. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P.** Son obligaciones de LA EMPRESA en desarrollo del presente convenio, las siguientes: **1.** Efectuar mensualmente o bimensualmente según sea el caso, el cálculo de subsidios y aportes solidarios reales, según la facturación de **LA EMPRESA**. La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit. **2.** Comunicar a la Secretaria a la Administración Municipal mensualmente por períodos vencidos, el requerimiento de recursos resultante del cálculo anterior. **3.** A la presentación de la solicitud mensual de los recursos del **FONDO** destinados a subsidiar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, para los servicios de acueducto y alcantarillado, **LA EMPRESA** anexará 3 documentos mensuales **impresos** soporte denominados **formatos FSRI 1 CONSOLIDADO, FSRI 2: ESTADISTICA y FSRI 3 RESUMEN DE SUBSIDIOS OTORGADOS, APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS** en medio digital entregará además el formato **FSRI 4 DETALLE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS**. Así mismo, anexará en medio digital los formatos **FSRI 1, FSRI 2 y FSRI 3**. Los supervisores podrán solicitar otro tipo de documentación que consideren necesaria para calcular los subsidios solicitados y es obligación de **LA EMPRESA** entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos. **4.** Es obligación de **LA EMPRESA** reportar al Municipio el valor real necesario para cubrir el déficit presentado, luego de realizar el cruce entre subsidios y contribuciones empleando lo establecido en el Acuerdo 46/16 ya que los encargados de la supervisión emplearan la documentación entregada por **LA EMPRESA** para soportar y verificar lo solicitado ante las entidades de control **5.** Efectuar el recaudo de los aportes solidarios, cruzar el déficit con el superávit que genere, repartir los subsidios si hay lugar y contabilizar los recursos del **FONDO** en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos y contabilidad propia. **6.** Consignar al **FONDO**, el valor del superávit, cuando resultare, del cálculo del numeral 1 de esta cláusula, en el mes siguiente a aquel en que se causa la facturación, con los soportes del cálculo respectivo. **7.** Cumplir con las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los Retenedores en el Decreto Nacional 624/89 y

en las normas que lo sustituyen, teniendo en cuenta que los recursos del **FONDO** son públicos. **8.** Si presta servicios en otros Municipios, debe llevar las cuentas internas y la Contabilidad de manera separada para cada Municipio. **9.** Aplicar los subsidios y recaudar las contribuciones a la población del Municipio de Pereira, conforme a la estratificación oficial. **10.** Los suscriptores reportados en estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deben coincidir con los establecidos en la base de datos de estratificación Municipal. **11. LA EMPRESA** no debe eximir del cobro de las contribuciones a ningún suscriptor perteneciente a estratos 5, 6, industrial y/o comercial; salvo aquellos casos establecidos propiamente por el legislador en la propia Ley 142/94, o normas posteriores que regulen la materia de exenciones a las contribuciones, de presentarse este evento **LA EMPRESA** deberá responder por lo reportado y devolver si es el caso el dinero solicitado al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira. **12.** Si lo reportado no coincide con la base de datos del Municipio, La Empresa tendrá la obligación de devolver el dinero entregado y responsabilizarse de lo facturado. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio es de **OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($8.395.670),** valor que **EL MUNICIPIO** transferirá a **LA EMPRESA** de acuerdo con las cuentas e informes mensuales o bimensuales, que **LA EMPRESA** presentará los primeros diez días de cada mes. **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 1**: El mes de Diciembre del año 2021 se pagará conforme a lo facturado por tal motivo se constituirá reserva presupuestal y se hará efectivo al momento de la presentación de las respectivas Cuentas por parte de **LA EMPRESA** y la verificación correspondiente por parte del Municipio. **PARÁGRAFO 2:** Los **OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($8.395.670)**, fueron asignados por **EL MUNICIPIO** en el presupuesto de gastos del año 2021, los cuales se imputarán por el centro de costos 1108, rubro 3403 Servicio Público de Aseo, fondo 617 SGP agua potable y saneamiento básico fondo de solidaridad, proyecto 2020660010022 Disponibilidad presupuestal Nº 1517 del 22 de enero de 2021. **PARAGRAFO 3:** El pago del déficit de subsidios será realizado conforme a estratificación oficial en concordancia con lo establecido en el Artículo 101 numerales 101.1 y 101.4 de la Ley 142 de 1994. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO.** El periodo de ejecución del presente convenio es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2021. **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se aplicará a la facturación que la EMPRESA realice en el Municipio de Pereira en la vigencia 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente convenio por parte de **LA EMPRESA** será el Representante Legal o quien este delegue para tal fin. Por parte del MUNICIPIO será ejercida por el o los funcionarios designados por la Alcaldía de Pereira. En todo caso los supervisores por parte del Municipio deberán en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley y en el manual de Interventoría del Municipio de Pereira, según el Decreto Municipal 1461 del 2010, o los documentos que la modifiquen completamente o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito catalogadas así por **EL MUNICIPIO** y **LA EMPRESA**, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para el plazo extintivo se compute el de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.** Por la naturaleza del presente convenio no se permite la cesión del convenio por parte de **LA EMPRESA**, salvo que exista autorización escrita de EL **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente **CONVENIO**, y como tal hacen parte

del mismo, **la Ley 142/94 "**por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" y demás reglamentaciones y disposiciones legales, el **Decreto Nacional 565/ de 1996**, "Por el cual se reglamenta la **Ley 142 de 1994**, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo" **Decreto Nacional 1013 de 2005** "por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo" los **Acuerdos Municipales 73 de 1998** "Por el cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" y **46 de 2016** "Por medio del cual se establece los factores de subsidio para los estratos socioeconómicos 1,2 y 3 y los factores de aporte solidario de los estratos 5 y 6 y el sector comercial e industrial, que deben aplicarse en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la ciudad de Pereira en el periodo 2017-2021",los **Decretos Municipales 421 de 2001** " Por el cual se reglamenta el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" **1270 de 2000** "por medio del cual se definen los criterios para asignar los recursos destinados a sufragar los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado", **056 de 2003** " Por el cual se modifica el decreto 1270 de octubre 7 de 2002 por medio del cual se fijan los criterios de asignación de los recursos destinados al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos" y las normas que los sustituyan o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº1517 del 22 de enero de 2021 expedido por el Subsecretario de Hacienda, con cargo al Rubro N°3403 Centro de Costo 1108 Secretaria de Planeación, fondo 617 SGP agua potable y saneamiento básico fondo de solidaridad, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el compromiso presupuestal. Para la ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 no se harán exigibles garantías en el presente convenio conforme el análisis del riesgo y la naturaleza jurídica de las partes **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP) y la Circular 2 de 2019 de Colombia Compra Eficiente Uso Obligatorio del SECOP II **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de convenio, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes". **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO** se obligan a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca,

comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio el Municipio de Pereira. En constancia se firma en Pereira a los, **CLAUSULA VIGECIMA:LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014